



# Resolución de Alcaldía

## N°123-2024-MDY

Yarabamba, 27 de Agosto del 2024

### VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído N°1510-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 08 de Julio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°541-2024-GPSYDEL-MDY, de fecha 20 de Agosto del 2024, suscrito por la Abg. Liliana Diaz Salazar - Gerente de Promoción y Desarrollo Económico Local; el Informe Legal N°268-2024-GAJ-MDY, de fecha 21 de Agosto del 2024, suscrito por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con Rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200 de la referida Carta Magna.

Que, conforme al artículo 31° de la Constitución Política del Perú, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello el artículo 197° dispositivo señala que las municipalidades apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 9° numeral 8 y 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Consejo Municipal... "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y derogar/ aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 113° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales y otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Carta S/N, recibida en Mesa de Partes el 08 de julio del 2014, con N° de Registro 9374, el señor José Antonio Lazo Vera, en calidad de presidente del comité para formalizar fecha de





aniversario y la señora Yolanda Morante León en calidad del Comité Vecinal Anexo El Cerro, solicitan formalizar fecha de aniversario del Anexo El Cerro.

Que, mediante Acta de Constitución de Junta Directiva Aniversario El Cerro, de fecha 23 de junio, mediante votación quedando el comité para establecer fecha de aniversario de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	JOSE ANTONIO LAZO VERA
VICEPRESIDENTE	VICTOR BERNEDO MALAGA
SECRETARIO	FREDDY CASTILLO SANCHEZ
VOCAL	JOSE CHAVEZ ARENAS
VOCAL	IRIS VILLANUEVA FERNANDEZ
VOCAL	SALMON MORANTE LEON
VOCAL	DELZA ALARCON BERNEDO
VOCAL	GERDO VALDIVIA MARTINETT

Seguida de una deliberada y democrática votación, determinan como fecha de aniversario el 19 de setiembre, debido a que esta fecha se dio la llegada de las aguas al Anexo por orden del Rey de España en el año de 1886.

Que, mediante proveído N° 1510-2024/MDY, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social Económico para su evaluación y conocimiento.

Que, mediante Informe N° 541-2024-GPSYDEL/MDY, de fecha 20 de agosto del 2024, la Abg. Liliana Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, concluye que considera importante y pertinente que se designen la fecha de aniversario del Anexo El Cerro.

Que, con Informe Legal N° 268-2024-GAJ-MDY, de fecha 21 agosto del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, indicando que es procedente que se emita mediante Acto Resolutivo el reconocimiento de fecha de aniversario del anexo El Cerro, siendo la fecha el 19 de setiembre.

Que, mediante Proveído N°1809-2024/ALCALDIA/MDY, de fecha 21 de agosto del 2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la oficina de Secretaría General para que pueda emitir acto resolutivo.

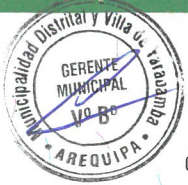
Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** como fecha de Aniversario el 19 de setiembre del Anexo El Cerro del Distrito de Yarabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Comité Vecinal Anexo el Cerro.





**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y demás Órganos estructurados de la Municipalidad de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.



**ARTICULO CUARTO. \_ DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE

